



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

"SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS
CIA. LTDA."

OTORGA

FERNANDO PAREDES ACUÑA Y OTROS

CUANTÍA: CINCO MIL DÓLARES (\$5.000)

DI 3 COPIAS

GRH. VD

En la ciudad de San Francisco de Quito
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día treinta y uno
de marzo del año dos mil once ante mí la
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN Doctora
Mariela Pozo Acosta Comparecen: Fernando
Paredes Acuña, casado, por sus propios y
personales derechos; Daniel Alejandro Monge
Yaselga, soltero, por sus propios y personales
derechos, todos los comparecientes son mayores
de edad y por consiguiente hábiles para
contratar y obligarse, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicita

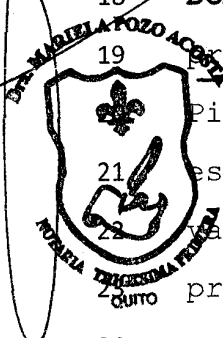
1 que eleve a escritura pública la minuta que me
2 presenta, la misma que transcrita literalmente
3 dice: Señor Notario: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas de la Notaría a
5 su cargo, sírvase insertar una de constitución
6 de una compañía de responsabilidad limitada, de
7 conformidad con las cláusulas y declaraciones
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen al otorgamiento del presente
10 contrato de constitución: Fernando✓ Paredez✓
11 Acuña✓, casado✓ por sus propios y personales
12 derechos; Daniel✓, Alejandro✓, Monge✓, Yaselga✓,
13 soltero✓, por sus propios y personales derechos;
14 todos los comparecientes son mayores de edad y
15 por consiguiente hábiles para contratar y
16 obligarse, de nacionalidad ecuatoriana y
17 domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
19 manifiestan que es su voluntad, el fundar,
20 mediante el presente instrumento, la compañía
21 que se denominará "**SOLUCIONES INTEGRALES**
22 **HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA.**" En
23 consecuencia con la manifestación de voluntad,
24 hecha libre y espontáneamente y con pleno
25 conocimiento de los efectos llamados a
26 producirse, los comparecientes fundan y
27 constituyen esta compañía, mediante el presente
28 acto de constitución y declaran que vinculan la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 manifestación de su voluntad, expresado en
2 todas y cada una de las cláusulas de este
3 contrato. CLÁUSULA TERCERA.- **ESTATUTO DE**
4 **SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS**
5 **CIA. LTDA.** La compañía que se constituye
6 mediante la presente escritura pública se
7 registrá por las leyes ecuatorianas y el
8 siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO:**
9 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO
10 Y DURACIÓN.- **ARTÍCULO PRIMERO:** NATURALEZA Y
11 DENOMINACIÓN.- **SOLUCIONES INTEGRALES**
12 **HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA.,** es una
13 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se
14 rige por las leyes ecuatorianas y por las
15 disposiciones contenidas en el presente
16 estatuto, en el que se la denominará
17 simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**
18 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
19 principal en la ciudad de Quito, Provincia de
20 Pichincha, República del Ecuador; pero podrá
21 establecer agencias o sucursales en uno o
22 varios lugares del Ecuador o fuera de él,
23 previa resolución de la Junta General, adoptada
24 con sujeción a la Ley y al presente estatuto.
25 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
26 se dedicará a siguientes actividades: a)
27 Tratamiento y manejo de: desechos e insumos
28 hospitalarios, aguas residuales, desechos de



1 cualquier clase; b) Importación, exportación,
2 representación, distribución, comercialización
3 a nivel nacional e internacional, fabricación y
4 producción de insumos médicos. c) Importación y
5 comercialización de equipos médicos,
6 hospitalarios, tratamiento de aguas,
7 tratamiento de residuos de cualquier clase, d)
8 Construcción de todo tipo de obra civil en
9 general. e) Comercialización, almacenamiento y
10 distribución de insumos y equipos médicos. f)
11 Asistencia, asesoría técnica y gestión
12 tecnológica en: tratamiento de residuos,
13 insumos médicos, equipos de tratamiento de
14 aguas. g) Asesoría y ejecución de proyectos en
15 las aéreas medicas, hospitalarias, tratamiento
16 de aguas y manejo de desechos. MEDIOS:
17 uno) Podrá intervenir por sí sola o con otras
18 empresas en licitaciones públicas o privadas,
19 tanto en el país como en el extranjero; podrá
20 ejercer la representación de otras empresas
21 afines con su objeto social, realizar
22 comisiones, mandatos, agencias y distribuciones
23 de empresas nacionales y extranjeras que tengan
24 actividades similares; dos) Podrá la compañía
25 dedicarse a la compraventa, corretaje,
26 administración, permuta, agenciamiento,
27 explotación y anticresis tanto de bienes
28 muebles como inmuebles de todo tipo, y en

Dra. Mariela Pozo Acosta

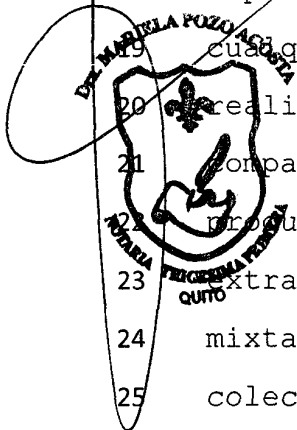
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 general el desarrollo de actividades propias de
2 una empresa con fin de lucro pudiendo ser estos
3 dentro o fuera del territorio nacional
4 ecuatoriano; tres) Podrá participar como
5 accionista o socia de otras compañías sea cual
6 fuere su actividad económica pero especialmente
7 con aquellas que tengan similar objeto social;
8 cuatro) Para el cumplimiento de su objeto
9 social, la compañía podrá realizar toda clase
10 de actos y contratos, sean estos civiles,
11 mercantiles, industriales o cualquier otro
12 permitidos por la ley y relacionados con su
13 objeto social. Se deja expresa constancia que
14 la compañía no se dedicará a las actividades de
15 consultoría. cinco) Adiestramiento y
16 preparación de personal en el área de manejo de
17 desechos y tratamiento de aguas de cualquier
18 tipo. seis) Podrá tener la representación de
19 cualquier compañía extranjera, así como
20 realizar todo tipo de acto y contrato con
21 compañías extranjeras. n) Diseño de imagen de
22 productos, personas y compañías nacionales,
23 extranjeras, públicas, privadas, o de economía
24 mixta, comercialización de campañas de difusión
25 colectiva de productos, personas y compañías;
26 siete) Importar, vender, comprar, distribuir o
27 exportar toda clase de productos, materia
28 prima, componentes, herramientas y materiales



GRH

1 afines a su actividad; maquinaria, vehículos y
2 en fin cualquier tipo de bien mueble o inmueble
3 cuya comercialización no esté prohibida por las
4 leyes ecuatorianas; ocho) Contratar pólizas de
5 seguros para asegurar la totalidad de los
6 servicios. nueve) Servir como comisionista o
7 mandatario comercial de sus proveedores y
8 clientes con miras a ampliar, hasta donde sea
9 posible, tanto su actividad comercial como la
10 de sus representados. diez) Prestar asesorías
11 técnicas, comerciales y/o financieras
12 relacionadas con su actividad, incluyendo la
13 preparación de proyectos y su ejecución, sin
14 tratarse de consultoría. once) Actuar como
15 comisionista o representante de casas
16 comerciales, nacionales o extranjeras que se
17 ocupen de los mismos negocios y actividades.
18 Para el cumplimiento de su objeto social, la
19 compañía podrá realizar toda clase de actos y
20 contratos, sean estos civiles, mercantiles,
21 industriales o cualquier otro permitidos por la
22 ley y relacionados con su objeto social.
23 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.** El plazo de
24 duración para el cual se constituye la compañía es de
25 cincuenta años contados a partir de la fecha de su
26 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
27 pública de constitución de la misma. Vencido este
28 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 menos que los socios reunidos en Junta General,
2 en forma expresa y antes de su expiración,
3 decidieren prorrogarlo de conformidad con La
4 Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
5 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD 5.000), dividido en CINCO MIL
9 (5.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO**
11 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
12 relativo a aumentos o disminuciones de capital,
13 capitalizaciones y demás asuntos que tengan
14 relación con el capital social, se estará a lo
15 dispuesto por La Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA**
17 **DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y**
18 **CESIÓN.-** Las participaciones son iguales,
19 acumulativas e indivisibles; pueden ser
20 transmisibles por herencia o transferibles por
21 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
22 socios de la compañía o de terceros, si se
23 obtuviere el consentimiento unánime del capital
24 social, expresado en Junta General. La cesión
25 se la hará por escritura pública y cumpliendo
26 con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO**
27 **OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía
28 entregará a cada socio un certificado de

1 aportación en el que constará necesariamente su
2 carácter no / negociable y el número de
3 participaciones que por su aporte le
4 correspondan. Dichos certificados serán
5 firmados por el Gerente General de la compañía.

6 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO**
7 **Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO:** La compañía
8 estará gobernada por la Junta General de
9 Socios, órgano supremo y máximo de la compañía;
10 y administrada por el Presidente y el Gerente

11 General de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA

12 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
13 es el órgano supremo de la compañía y se
14 compone de los socios o de sus representantes o
15 mandatarios, reunidos / con el quórum / y en las
16 condiciones / que La Ley /, los Reglamentos de la
17 Superintendencia de Compañías y el presente
18 estatuto lo exigen. . **ARTICULO UNDÉCIMO:**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
20 deberes de la Junta General de Socios las
21 siguientes: a) Ejercer las facultades y
22 cumplir con las obligaciones que La Ley, y el
23 presente estatuto señalan como de su
24 competencia privativa; b) Interpretar en forma
25 obligatoria para todos los socios y órganos de
26 administración, las normas consagradas en este
27 estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y
28 al Gerente General y fijar sus remuneraciones;



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 d) Aprobar los informes generales y de las
2 cuentas y balances que presenta el Gerente
3 General y resolver acerca del reparto de
4 utilidades; e) Consentir en la cesión de las
5 partes sociales y en la admisión de nuevos
6 socios; f) Decidir acerca del aumento o
7 disminución del capital y de la prórroga del
8 contrato social; g) Establecer el monto máximo
9 por el cual el Gerente General puede girar
10 obligaciones a nombre de la compañía; del mismo
11 modo autorizar al mencionado Gerente General
12 para que contraiga obligaciones que superen
13 dicho monto máximo establecido por la Junta
14 General; h) Resolver acerca de la disolución
15 anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la
16 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o
17 inmuebles de la compañía; j) Acordar la
18 exclusión de uno o más socios de acuerdo con
19 las causales establecidas en La Ley; k)
20 Disponer que se entablen las acciones
21 correspondientes en contra de los
22 administradores; y, l) En general dirigir la
23 marcha y orientación de los negocios sociales,
24 ejercer las funciones que le competen como
25 órgano directivo supremo de la compañía, y
26 todas aquellas funciones que La Ley y este
27 estatuto no atribuyen expresamente a algún otro
28 organismo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL**



1 **ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
2 General de la Compañía, convocarán a Junta
3 General ordinaria una vez al año, dentro de los
4 tres primeros meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la
6 Compañía, para tratar sin perjuicio de otros
7 asuntos, los siguientes puntos; a) El Balance
8 anual y los informes que presente el Gerente
9 General; b) La formación del Fondo de Reserva;
10 c) La distribución de utilidades; y, d)
11 Cualquier otro asunto puntualizado en la
12 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA**
13 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el
14 Gerente General convocarán a reunión
15 extraordinaria de la junta General de socios
16 cuando lo consideren necesario. Cuando lo
17 soliciten por escrito, el o los socios, que
18 representen por lo menos el diez por ciento
19 (10%) del capital social, podrán reunirse en
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del
21 mismo modo cuando lo disponga la Ley y el
22 presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
23 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
24 atribuciones que sobre el particular reconoce
25 la Ley, al Superintendente de Compañías, las
26 convocatorias para las reuniones de la Junta
27 General de Socios, serán hechas por el
28 Presidente y /o Gerente General de la Compañía,

Dra. Mariela Pozo Acosta

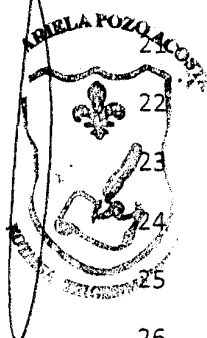
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 con ocho días de anticipación por lo menos, al
2 día fijado para la reunión, mediante nota
3 suscrita y enviada a la dirección registrada,
4 por cada uno de los socios, en los Libros de la
5 Compañía. La convocatoria expresará el lugar,
6 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
7 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
8 relacionadas con asuntos no expresados en la
9 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-**
10 La junta general de socios ordinaria o
11 extraordinaria se reunirá en el domicilio
12 principal de la Compañía y deberán concurrir a
13 ella, un número de personas que representen por
14 lo menos más de la mitad del capital social. Si
15 la junta General no puede reunirse en primera
16 convocatoria por falta de quórum, se procederá
17 a una segunda convocatoria, la que se reunirá
18 con el número de socios presentes, debiendo así
19 expresarse en la referida convocatoria.
20 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-**
21 Salvo las excepciones legales y estatutarias,
22 las decisiones de la Junta General serán
23 tomadas por la mayoría de votos del capital
24 social concurrente, entendiéndose que el socio
25 tiene derecho a un voto por cada participación
26 de un dólar. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
28 resoluciones de la junta general son



1 obligatorias para todos los socios, sin
2 perjuicio de la acción que estos tienen para
3 impugnar ante la Corte Superior, las
4 resoluciones de la junta general, en los
5 términos prescritos en la Ley de Compañías.

6 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más
7 de la forma de representación prevista por la
8 Ley, un socio podrá ser representado en la
9 junta general mediante un apoderado con poder
10 notarial general o especial, o mediante carta
11 dirigida al Gerente General. / **ARTÍCULO**

12 **DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
13 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la junta general,
14 deberá extenderse un acta de deliberaciones y
15 acuerdos, que llevarán las firmas del
16 Presidente y el Secretario de la Junta. Se
17 formará un expediente de cada junta, el
18 expediente contendrá copia del acta y de los
19 documentos que justifiquen que la convocatoria
20 ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y
21 en el estatuto. / Se incorporarán también a
22 dichos expedientes todos aquellos documentos
23 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
24 actas podrán extenderse a computadora, en las
25 hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO**

26 **DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
27 juntas generales serán presididas por el
28 Presidente de la Compañía o en su defecto, por

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 el socio o representante que en cada sesión se
2 eligiere para el efecto./ El Gerente General de
3 la Compañía actuará como Secretario de la junta
4 general, y en su falta, se designará un
5 Secretario Ad-hoc./ **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
6 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la junta
8 general se entenderá convocada y quedará
9 validamente constituida, en cualquier tiempo y
10 en cualquier lugar/del territorio nacional para
11 tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente la totalidad del capital social y los
13 asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta general, quienes
15 deberán suscribir la correspondiente acta bajo
16 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de
17 los asistentes puede oponerse a la discusión de
18 los asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado./ **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
21 Presidente de la Compañía será nombrado por la
22 Junta General de Socios, de entre sus miembros
23 o no, ejercerá sus funciones por el período de
24 tres/ (3) años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
26 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
28 deberes y atribuciones del Presidente de la



1 Compañía las siguientes: a) Convocar a juntas
2 generales de socios, conforme a la Ley y a
3 estos Estatutos; b) Presidir las sesiones de la
4 junta general; c) Suscribir con el Secretario
5 las actas de junta general; d) Vigilar la
6 marcha administrativa y financiera de la
7 compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus
8 funciones por falta temporal o ausencia
9 definitiva de éste; con todas las facultades
10 dadas por la Ley; y, f) Cumplir con los demás
11 deberes y ejercer las demás atribuciones que le
12 correspondan según la Ley y el presente
13 estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**

14 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
15 será nombrado por la Junta General de Socios.
16 Para el ejercicio de este cargo no se requiere
17 ser socio, durará en sus funciones tres (3)
18 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

19 Sus funciones se prorrogarán hasta ser
20 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**

22 La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía le corresponde
24 ejercer al Gerente General de la Empresa.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

26 **DEBERES.-** El Gerente General tiene los más
27 amplios poderes de administración y manejo de
28 los negocios sociales con sujeción a la Ley, al

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 presente estatuto y a las instrucciones
2 impartidas por la Junta General de Socios y por
3 el Presidente. Además de la representación
4 legal de la compañía, le corresponde cumplir
5 con los siguientes deberes y atribuciones:
6 a) Realizar todos los actos de administración y
7 gestión diaria de las actividades de la
8 Compañía, orientado a la consecución de su
9 objeto; b) Someter anualmente a la junta
10 general ordinaria de socios los informes
11 económicos de la compañía; c) Formular a la
12 junta general las recomendaciones que considere
13 necesarias en cuanto a la distribución de
14 utilidades y constitución de reservas; d)
15 Nombrar y remover al personal de la Compañía y
16 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
17 y atribuciones; e) Dirigir y vigilar la
18 contabilidad y servicios de la Compañía, así
19 como velar por el mantenimiento y conservación
20 de los documentos de la compañía; f) Abrir y
21 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
22 naturaleza y designar a las personas
23 autorizadas para emitir cheques o cualquier
24 otra orden de pago contra las referidas
25 cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de
26 cambio y cualesquiera otros efectos de
27 comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las
28 decisiones de la Junta General de Socios; i)



1 Constituir para los efectos de la Ley,
2 apoderados o procuradores para aquellos actos
3 que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
4 j) Comparecer para determinados actos o
5 contratos cuyas obligaciones no superen el
6 monto máximo fijado por la Junta General, para
7 montos superiores deberá hacerlo con la
8 autorización de la Junta General, al tenor de
9 lo dispuesto por el artículo undécimo (11),
10 literal g) del Estatuto; k) Llevar los libros
11 sociales de la compañía; l) Actuará como
12 secretario de las juntas generales de socios;
13 y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones
14 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
15 estatuto presentes, así como todas aquellas que
16 sean inherentes a su función y necesarias para
17 el cabal cumplimiento de su cometido; **CAPÍTULO**
18 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
19 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS**
20 **LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
21 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía
22 correrá a cargo de la junta general de socios,
23 quienes si considera necesario podrán nombrar
24 un comisario con su respectivo suplente, para
25 cada ejercicio económico, para el mejor
26 cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades
28 se repartirán a los socios, en proporción a sus

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 participaciones sociales debidamente pagadas.
2 Corresponde a la Junta General de Socios
3 resolver la forma de reparto de utilidades, así
4 como establecer las reservas especiales y
5 voluntarias o la capitalización de las mismas/

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

7 La Compañía tendrá un ejercicio económico que
8 correrá a partir del primero de Enero hasta el
9 treinta y uno de Diciembre de cada año./

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La

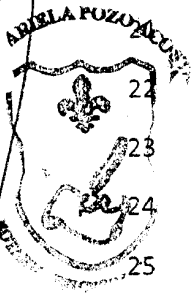
11 compañía formará un fondo de reserva legal,
12 hasta que este alcance por lo menos el veinte
13 por ciento (20%) del capital social. En cada
14 ejercicio económico la compañía segregará de las
15 utilidades líquidas y realizadas un cinco/por
16 ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO SEXTO:**

17 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

18 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no
19 haya expresa disposición estatutaria, se
20 aplicarán las normas contenidas por la Ley de
21 Compañías y demás leyes y reglamentos
22 pertinentes, vigentes a la fecha en que se
23 otorga la escritura pública de constitución de
24 la compañía, las mismas que se entenderán
25 incorporadas a este Estatuto./ **CLÁUSULA CUARTA.-**

26 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El

27 Capital Social de la Compañía es de cinco mil/
28 dólares/ (USD 5.000/, dividido en cinco mil/



1 participaciones/de un/dólar (USD 1) cada una;
2 capital suscrito y pagado por cada uno de los
3 socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Fernando Paredes Acuña	4.950	2.475	4.950	4.950	99%
Daniel Alejandro Monge Yaselga	50	25	50	50	1%
TOTAL	5.000	2.500	5.000	5.000	100%

4 De la manera antes indicada queda suscrito el
5 capital y pagado el cincuenta por ciento de las
6 participaciones en que se divide el capital
7 social de la compañía; cada uno de los
8 suscriptores paga en numerario, mediante
9 depósito en La "Cuenta de Integración de
10 Capital", según consta del certificado bancario
11 de depósito, que se acompaña como documento
12 habilitante. Se declara expresamente que la
13 inversión realizada por los comparecientes es
14 nacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**
15 Nombrase como Presidente de la compañía al señor
16 Daniel Alejandro Monge Yaselga y como Gerente
17 General al señor Fernando Paredes Acuña.
18 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de
19 los socios fundadores queda facultado para
20 efectuar las gestiones requeridas y conducentes
21 para obtener la legal y debida aprobación e
22 inscripción del presente contrato de
23 constitución de la compañía de responsabilidad

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000010

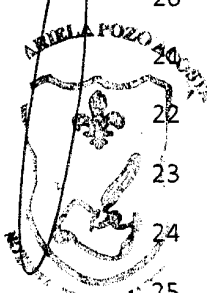


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 limitada en el Registro Mercantil del Cantón.
2 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y**
3 **PODER ESPECIAL:** Los socios de la compañía por
4 medio de este instrumento otorgan Autorización
5 Especial, amplia y suficiente cual en derecho se
6 requiere a favor de Diego David Gallegos Rueda/ o
7 Erik Omar Ledesma Palacios/ para que a nombre y
8 representación de los poderdantes y de la
9 compañía de su representación, de manera
10 individual o conjunta, realicen lo siguiente/ a)
11 Suscribir y presentar cuanto documento sea
12 necesario ante/ el Servicio de Rentas Internas
13 para la inscripción y obtención del RUC de la
14 compañía; b) Realizar cuanto trámite sea
15 necesario para proceder con la mencionada
16 inscripción y obtención del RUC;/ c) Recibir o
17 retirar el original del RUC; d) En general
18 realizar cuanto acto y trámite sea necesario
19 para la consecución de la obtención . e
20 inscripción del RUC de la compañía antes
21 mencionada; /f) Se le otorgan las más amplias
22 facultades, de tal forma que no pueda alegarse
23 diminutez o insuficiencia de este poder.
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y**
25 **PODER ESPECIAL:** Los socios de la compañía por
26 medio de este instrumento otorgan Autorización
27 Especial, amplia y suficiente cual en derecho se
28 requiere a favor de Diego David Gallegos Rueda o

Dra. Pozo



1 Erik Omar Ledesma Palacios, para que a
2 nombre y representación de los poderdantes
3 y de la compañía de su representación, de
4 manera individual o conjunta, realicen lo
5 siguiente: a) Suscribir y presentar cuanto
6 documento sea necesario ante el Servicio de
7 Rentas Internas para la inscripción y
8 obtención del RUC de la compañía; b)
9 Realizar cuanto trámite sea necesario para
10 proceder con la mencionada inscripción y
11 obtención del RUC; c) Recibir o retirar el
12 original del RUC; d) En general realizar
13 cuanto acto y trámite sea necesario para la
14 consecución de la obtención e inscripción
15 del RUC de la compañía antes mencionada;
16 f) Se le otorgan las más amplias
17 facultades, de tal forma que no pueda
18 alegarse diminuez o insuficiencia de este
19 poder. / Usted, señor Notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo y
21 documentos habilitantes que fueren
22 necesarios para la plena validez del
23 presente contrato. Usted, señor Notario,
24 se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo y documentos habilitantes que fueren
26 necesarios para la plena validez del
27 presente contrato.- **Hasta aquí la minuta** que
28 junto con los documentos anexos y habilitantes



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-03-03
 Mediante comprobante No.- 100180023, el (la) Sr. (a) (ita): ERIK LEDESMA
 Con Cédula de Identidad: 1718370933 consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL QUINIENTOS
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: compañía
SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

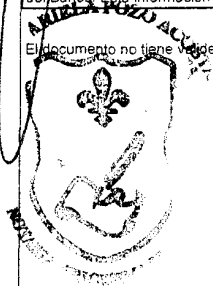
No.	NOMBRE DEL SOCIO	RUC	VALOR	usd
1	PAREDES ACUÑA FERNANDO	1712142817	\$ 2475	usd
2	MONGE YASELGA DANIEL ALEJANDRO	1714817523	\$ 25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Gerente General
 FIRMA AUTORIZADA SOCIOS
 AGENCIA Quicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEDESMA PALACIOS ERIK OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2011 16:15:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA / 171214351-7

PAPEDES ACUNA FERNANDO

PICHINCHA, CANTON DE LOS DOMINOS DE LOS

12 MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 01696 M

PICHINCHA, CANTON DE LOS DOMINOS DE LOS

12 MARZO 1978

Fernando

FINANCIA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO DANIELA X MONSE YASEL BA

SUPERIOR ESTUDIANTE

REMIATO MIGUEL PAREDES

CECULA DEL CONSUELO ACUNA

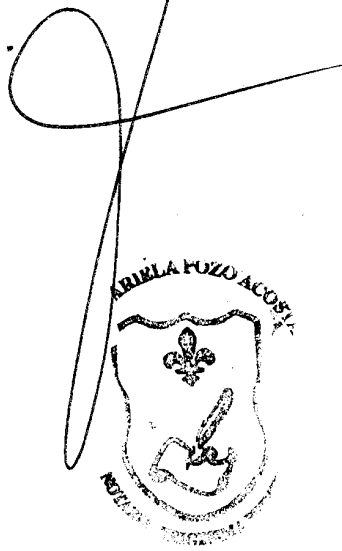
QUITO, CANTON DE LA MANA

09/05/2007

REDAJACION

REN 2385686

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

195-0031 1712143517

NUMERO CECULA

PAREDES ACUNA FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA

PARROQUIA

Fernando

CECULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / CENSAJÓN

CENSAJE DE **CADENA** No. **171481752-3**

MONGE YASELGA YASELGA ALEJANDRO
PICHINDELLA / SANTA PRISCILLA
12 ABRIL 1983
REG. CIV. 0037 01/03/83 M
PICHINDELLA
BONACHEZ BONACHEZ 1983

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** **W3434444**
SELETO
SELETO EMPLEADO PRIVADO
PEDRO ALEJANDRO MONGE
YASELGA YASELGA
QUITO 23/06/2009
REN 1505277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / CENSAJÓN

162-0027
MONGE YASELGA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 que se incorpora queda elevada a escritura
2 pública con todo el valor legal, y que, los
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de
4 sus partes, minuta que está firmada por el
5 abogado, Paúl Esteban Camacho Falconí, afiliada
6 del colegio de Bolívar bajo el número: ciento
7 cincuenta y cuatro, para la celebración de la
8 presente escritura se observaron los preceptos y
9 requisitos previstos en la ley notarial; y,
10 leída que les fue a los comparecientes por mí el
11 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de
13 esta notaría, de todo cuanto doy fe.

14

15

16

17 Fernando Paredes Acuña

18 C.C.: 1712142817



21 Daniel Alejandro Monge Yaselga

22 C.C.: 171491752-3

23 LA NOTARIA.-

24

25

26

27

28

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



7 610603 1031719
19-10 2010

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA.
LTDA. .- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO
A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE PRIMERA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001815 de fecha
veinte y seis de Abril del año dos mil once, se tomó debida al margen de la
Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SOLUCIONES
INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA. ", de fecha treinta
y uno de Marzo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la
Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado
antecede.-

Quito, a 2 de Mayo del 2.011

LA NOTARIA,

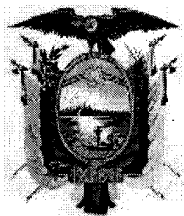
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

B...



0000014

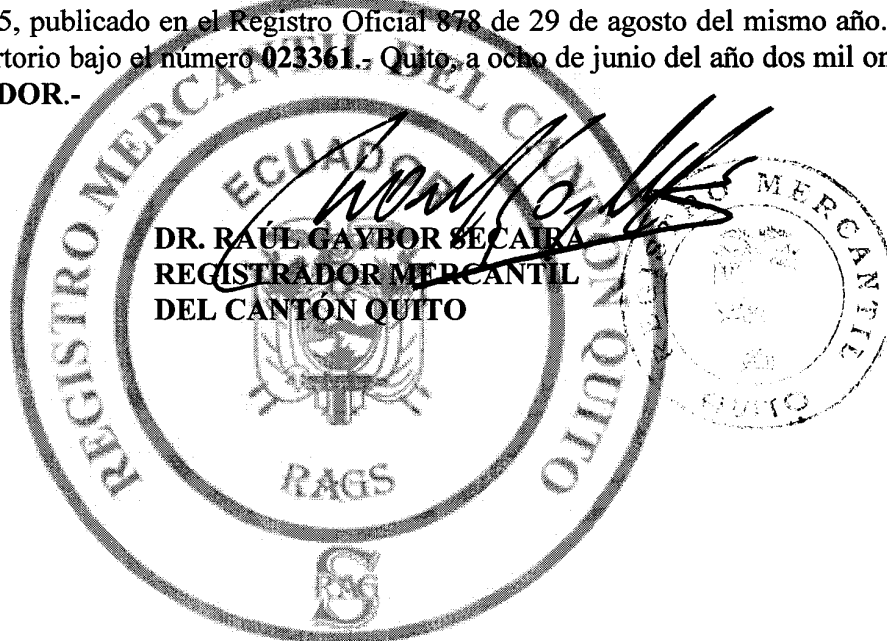
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL OCHOCIENTOS QUINCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de abril de 2.011, bajo el número **1861** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1028.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023361.-** Quito, a ocho de junio del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

16818

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

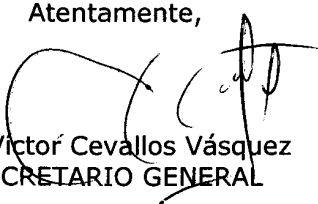
Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS SOLINHOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL